

ACCIÓN: POPULAR
RADICADO: 25269-33-33-001-2022-00001-00
ACCIONANTE: DORIS VILAMIZAR BLANCO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
ASUNTO: AUTO DECRETA PRUEBAS

Facatativá, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El 14 de enero de 2022¹, fue admitida la acción popular que se anuncia en el epígrafe y, en efecto, se ordenó la notificación de la parte demandada, la que se surtió el 2 de noviembre de 2018, según constancia secretarial².

Durante el término de traslado, el municipio de Facatativá contestó la demanda³, y la Empresa de Aguas de Facatativá presentó informe⁴.

Surtido lo anterior, en auto de 13 de junio de 2019, se citó a las partes a la audiencia de pacto de cumplimiento⁵, conforme con en el art. 27 de la Ley 472 de 1998⁶ (L.472/1998), la que se realizó el 20 de abril de 2022⁷, ocasión en la que se declaró fallida la posibilidad de lograr un pacto de cumplimiento entre las partes.

En ese orden, resulta procedente abrir el trámite a pruebas, en los términos del art. 28 de la L.472/1998, atendiendo a lo siguiente:

APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Al proceso y acompañadas de la demanda, aportó las siguientes:

- Copia de las peticiones radicadas por la accionante ante la demandada, la procuraduría, Personería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Facatativá; con sus respectivas respuestas (fls. 10-64).
- Fotografías (fls. 58, 62 y 63)

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

No hay solicitud probatoria.

¹ Archivo "007AutoAdmite.pdf"

² Archivo "008NotificaciónAutoAdmisorio.pdf"

³ Archivo "014RespuestaMunicipioFacatativá.pdf"

⁴ Archivo "013RespuestaAguasFacatativá.pdf"

⁵ Archivo "016AutoFijaFechaAudienciaPacto.pdf"

⁶ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

⁷ Archivo "022ActaAudienciaPacto.pdf"

APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Con la contestación no fueron allegados medios de prueba.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

No hay solicitud probatoria.

PRUEBA DE OFICIO

Por considerarlo necesario, se decretarán de oficio, las siguientes:

1. Requerir al municipio de Facatativá para que precise lo siguiente:
 - Indique los trámites adelantados por la administración municipal frente a la intervención de la malla vial del barrio “Las Piedras” de Facatativá, en especial en la Calle 4ª con Carrera 9ª, allegando los debidos soportes, esto es, registros fotográficos, visitas técnicas y estudios sobre el estado de la vía.
 - Así mismo, se sirva señalar, si se ha planteado en los Planes de Desarrollo Municipal, la reparación de la malla vial en el sector antes señalado, así como la construcción de la red de alcantarillado, y en caso afirmativo, precisar si se han hecho las destinaciones presupuestales pertinentes, para lo cual se deben allegar los debidos soportes.
2. Oficiar a la Empresa de Aguas de Facatativá, para que aporte informe completo, con soportes legibles, sobre las obras proyectadas y adelantadas en el barrio “Las Piedras” de Facatativá, en especial, para la Calle 4ª con Carrera 9ª.

Por lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR como pruebas las documentales allegadas por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR al municipio de Facatativá, para que en el término de diez (10) días, allegue los documentos e información señaladas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIAR a la Empresa Aguas de Facatativá, para que en el término de diez (10) días, allegue el informe indicado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ORDENAR a Secretaría, notificar la presente decisión, remitir las comunicaciones correspondientes, y dejar constancia de ello en el expediente.

Acción: ACCIÓN POPULAR
Radicado: 25269-33-33-001-2022-00001-00
Accionante (S): DORIS VILLAMIZAR BLANCO
Accionado (S): MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7fb960a645be7f5a8bfb908d20b90d46185d22809351549db0890fec738909**

Documento generado en 08/08/2022 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>